JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

4075

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaíso, 25 NOV. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N° 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el ORD. N° 854 de fecha 07 de noviembre de 2013 de la Corporación Municipal de Quilpué, suscrito por su Secretario General, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N°854 de fecha 07 de noviembre de 2013 de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUÉ**, suscrito por su Secretario General, solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de **1 (un)** día, de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominados: **JARDÍN INFANTIL VALLE DEL SOL , Cód.** 5801002, **JARDÍN INFANTIL SOL NACIENTE, Cód** 5801007, **JARDÍN INFANTIL PULGARCITO, Cód.**, 5801008, **JARDÍN INFANTIL MANUEL BULNES, Cód.** 5801011, **JARDÍN INFANTIL LAS TORTOLITAS, Cód.** 5801003, **JARDÍN INFANTIL KUNGA, Cód.** 5801009, **JARDÍN INFANTIL AYELEN, Cód.** 5801005 **y JARDÍN INFANTIL ARCO IRIS Cód.** 5801012, todos de la comuna de Quilpué.

2.- Que los argumentos esgrimidos por la entidad administradora para fundar el cierre por los referidos días, encuentra su fundamento en la realización en jornadas de planificación, aniversario y análisis anual entre otros, lo cual tiene su asidero legal en el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU."

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades, se funda en el aniversario de la entidad administradora de los referidos establecimientos educacionales, el día 25 de noviembre de 2013.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo, según corresponda, el cierre de los establecimientos educacionales administrados por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUÉ,** denominados: **JARDÍN INFANTIL VALLE DEL SOL, Cód.** 5801002, **JARDÍN INFANTIL SOL NACIENTE, Cód.** 5801007**, JARDÍN INFANTIL PULGARCITO, Cód.,** 5801008, **JARDÍN INFANTIL MANUEL BULNES, Cód.** 5801011**, JARDÍN INFANTIL LAS TORTOLITAS, Cód.** 5801003**, JARDÍN INFANTIL KUNGA, Cód.** 5801009**, JARDÍN INFANTIL AYELEN, Cód.** 5801005 **y JARDÍN INFANTIL ARCO IRIS Cód.** 5801012, todos ubicados la comuna de Quilpué, por el periodo de 1**(un) día**, en lo particular, **el 25 de noviembre de 2013.**

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/RSA/DRV/MLVH/SPU/amm
Distribución:
- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes